



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 341-2016-AL/JEMS-MPB



Barranca, 01 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El ROF N°2784-2015, Solicitado por el Alcalde del C.P. El Porvenir, sobre **TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR** por Encargo del mes de Diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificadò por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando en los fundamentos esgrimidos por el área administrativa pertinente es necesario recordar que el art. 133° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los Servicios Públicos delegar un porcentaje de sus recursos propios...", descripción normativa que reiteramos debe ser sujeta a fuentes de financiamiento de gastos corrientes y no inversión pública.

Que, con fecha 04 de Julio del 2016, el Alcalde del C.P. de El Porvenir presenta su Solicitud sobre el Depósito de Transferencia de Fondos por Encargo del Mes de Diciembre del 2015, en cumplimiento al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe N° 0876-2016/SGC-MPB con fecha 12 de Agosto del 2016, la Sub Gerencia de Contabilidad recomienda a la Sub Gerencia de Presupuesto se efectuó la Transferencia de recursos de acuerdo al Presupuesto Institucional, y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 023-2008-AL/ CPB.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 685-2016-SGPTO/MPB, establece la siguiente Cadena Presupuestal:

S.F. 071 : "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR"
 RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal
 PARTIDA : 2.4.1.3.1.3 A Otras Unidades del Gobierno Local S/. 3,614.29 Soles

Que, con Informe Legal N° 1474-2016-GAJ/MPB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluye que habiéndose cumplido con efectuar la Rendición de cuentas de la Transferencia de Fondos Correspondiente al mes de Noviembre, resulta VIABLE la Transferencia de Fondos al Centro Poblado El Porvenir, correspondiente al mes de Diciembre del 2015, por un monto total de S/. 3,614.29 Soles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

[Handwritten signature]

Karin Carla Carrusopoma Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, por el importe de S/. 3, 614.29 (Tres mil Seiscientos Catorce con 29/100 Soles), correspondiente al mes de Diciembre - 2015.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas

ARTÍCULO 3º.- PONER, en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Sauced.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Rosa María Corruapoma Rojas
Secretaría General

08 SEP 2016